

# **GUÍA PARA EL REGISTRO DEL IMPUESTO AL TURISMO GR-DR-023**



**Comercio,  
Industria y Turismo**



**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
Proceso Gestión de Recursos  
Junio - 2026**

	<b>Proceso: Gestión de Recursos</b>				
	<b>GUÍA PARA EL REGISTRO DEL IMPUESTO AL TURISMO</b>				
	<b>Código:</b>	GR-DR-023	<b>Versión:</b>	00	<b>Fecha de Vigencia:</b>

**TABLA DE CONTENIDO**

1. OBJETIVO ..... 3

2. ALCANCE..... 3

3. DEFINICIONES..... 3

4. CONDICIONES GENERALES..... 4

    4.1. Normatividad ..... 4

5. DESARROLLO ..... 4

6. HISTORIAL DE CAMBIOS ..... 6

**DOCUMENTO CONTROLADO**

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	<b>Proceso: Gestión de Recursos</b>				
	<b>GUÍA PARA EL REGISTRO DEL IMPUESTO AL TURISMO</b>				
	<b>Código:</b>	GR-DR-023	<b>Versión:</b>	00	<b>Fecha de Vigencia:</b>

## 1. OBJETIVO

Establecer las actividades necesarias para registrar en los informes y estados financieros del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la legalización y actualización de los saldos correspondientes a los recursos trasladados a otras entidades del gobierno o a terceros.

## 2. ALCANCE

Aplica a los recursos que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo entrega como transferencias y/o subvenciones a entidades de gobierno o a terceros, desde el reconocimiento del acto administrativo y hasta la publicación del informe de revelaciones trimestral remitido por la supervisión.

## 3. DEFINICIONES

**IMPUESTO CON DESTINO AL TURISMO:** Impuesto creado por la Ley 1101 de 2006 y creado como inversión social para la promoción, fortalecimiento de competitividad, capacitación y calidad turísticas. El hecho generador es la compra de tiquetes aéreos de pasajeros que tengan como destino final el territorio colombiano en transporte aéreo de tráfico internacional. Son contribuyentes del impuesto los pasajeros que ingresen a Colombia en medios de transporte aéreo de tráfico internacional y el recaudo del impuesto lo tendrán a su cargo las empresas que presten de manera regular el servicio de transporte aéreo internacional de pasajeros con destino a Colombia. La tarifa del impuesto debe ser incluida por las aerolíneas en el valor de los tiquetes o pasajes aéreos y el pago, a favor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se hará trimestralmente mediante consignación a través del Banco de la República.

**SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF:** Es una herramienta modular automatizada que integra y estandariza el registro de la gestión financiera pública, que le permite a la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, consolidar la información financiera de las Entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y ejercer el control de la ejecución presupuestal y financiera de las Entidades pertenecientes a la Administración Central Nacional, con el fin de propiciar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación y de sus entidades descentralizadas y de brindar información oportuna y confiable.

**FONTUR:** El artículo 42 de la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo. Posteriormente, el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011 estableció que el Fondo se ceñiría a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, estableciéndole un régimen de contratación de carácter privado, es decir que se rige por el Código Civil, Código de Comercio y su Manual de Contratación. Con la entrada en vigencia de la Ley 1558 de 2012 la denominación del Fondo de Promoción Turística cambió a Fondo Nacional de Turismo, y se ordenó su constitución como un patrimonio autónomo, por lo que su administración y vocería fue asumida por la sociedad Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior

### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	<b>Proceso: Gestión de Recursos</b>				
	<b>GUÍA PARA EL REGISTRO DEL IMPUESTO AL TURISMO</b>				
	<b>Código:</b>	GR-DR-023	<b>Versión:</b>	00	<b>Fecha de Vigencia:</b>

S.A. - FIDUCOLDEX S.A., para lo cual se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013, entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la mencionada fiduciaria, quien asumió la administración y vocería del Fondo a partir del 1 de septiembre de 2013.

## **4. CONDICIONES GENERALES**

### **4.1. Normatividad**

**4.1.1.** Ley General de Turismo: Ley 300 de 1996, Ley 1101 de 2006, Ley 1943 de 2018, Ley 2010 de 2019.

**4.1.2.** Decreto 1782 de 2007, Decreto 4740 de 2008 y Decreto 1166 de 2020 que reglamentan el Impuesto con destino al Turismo.

**4.1.3.** Circular conjunta del 25 de mayo de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

**4.1.4.** Circular 138 del 26 de junio de 2018 de la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**4.1.5.** Circular 014 del 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

## **5. DESARROLLO**

Se realizan las siguientes actividades:

**5.1.** A partir de las transferencias del impuesto que realizan las aerolíneas, a través del Banco de la República, se hacen registros automáticos en una cuenta del ingreso de la contabilidad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Estos se hacen con el número de identificación genérico 999999999.

**5.2.** El responsable del Grupo de Contabilidad exporta mensualmente el reporte auxiliar detallado de la cuenta del ingreso y, de acuerdo con las fechas de los registros, consulta en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las correspondientes notas crédito del Banco de la República. Se imprimen estas notas como soporte del recaudo y para la posible identificación de la empresa aérea que hizo la transferencia.

**5.3.** Para soportar los registros contables por tercero la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción enviará al Grupo de Contabilidad, una copia de las declaraciones o reportes de recaudo y

### **DOCUMENTO CONTROLADO**

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	<b>Proceso: Gestión de Recursos</b>				
	<b>GUÍA PARA EL REGISTRO DEL IMPUESTO AL TURISMO</b>				
	<b>Código:</b>	GR-DR-023	<b>Versión:</b>	00	<b>Fecha de Vigencia:</b>

liquidación del impuesto con destino al turismo. Este envío al Grupo de Contabilidad debe hacerse oportunamente antes de las fechas de cierre contable mensual definidas por la Contaduría General de la Nación.

**5.4.** Una vez recibidas las copias de las declaraciones, el responsable del Grupo de Contabilidad procede a conciliar la información del reporte auxiliar, los soportes de recaudo del Banco de la República y las declaraciones tributarias que finalmente son el único soporte idóneo del registro contable del ingreso por este concepto. Así se identifican los terceros que hicieron las transferencias del impuesto y las aerolíneas que cumplieron con el deber formal de presentar la correspondiente declaración. También, se determina si algún pago incluye conceptos adicionales al impuesto como es el caso de pagos por sanciones o intereses de mora.

**5.5.** Con los soportes de consignación y con las declaraciones, el profesional del Grupo de Contabilidad elabora el comprobante de contabilidad en el aplicativo SIIF Nación, reversando los valores imputados con el NIT genérico 999999999 y registrando el correspondiente ingreso con el NIT de cada una de las aerolíneas que presentaron las declaraciones. Si se informan en los documentos soporte recibidos, se registrarán las correspondientes sanciones e intereses. Los recaudos recibidos de los cuales no se tenga la correspondiente declaración de soporte se reclasificarán a una cuenta del pasivo como ingresos por identificar, recaudos a favor de terceros por impuestos.

**5.6.** Una vez realizado y verificado el comprobante de contabilidad, se entregan los respectivos soportes a la coordinación del Grupo de Contabilidad para que apruebe el comprobante de contabilidad en el Sistema SIIF Nación con el perfil aprobador. De encontrarse inconsistencias en los soportes Vs. los registros contables, el coordinador rechazará el comprobante contable para que el profesional lo modifique.

**5.7.** Posteriormente, se realiza una verificación de lo registrado en el Aplicativo SIIF Nación, respecto a lo reportado en el informe para validar la información.

**5.8.** Se imprime en PDF el comprobante de contabilidad del aplicativo SIIF Nación y junto con sus soportes se procede a archivar el comprobante digitalmente.

**5.9.** Con el cierre contable mensual, el responsable del grupo de contabilidad informa a la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción, sobre los saldos pendientes de identificar para que ésta gestione con la entidad administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo FONTUR, la solicitud de las declaraciones y/o reporte de recaudo soporte que hacen falta para el adecuado registro en el ingreso.

**DOCUMENTO CONTROLADO**

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	<b>Proceso: Gestión de Recursos</b>				
	<b>GUÍA PARA EL REGISTRO DEL IMPUESTO AL TURISMO</b>				
	<b>Código:</b>	GR-DR-023	<b>Versión:</b>	00	<b>Fecha de Vigencia:</b>

## 6. HISTORIAL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO				
12/06/2026	0	<p>Primera versión del documento para el nuevo Mapa de procesos. Código anterior: GR-GU-022.V01.</p> <p>Para efectos de trazabilidad y soporte de la migración al nuevo aplicativo de administración de la documentación del Modelo Institucional de Operación (MIO), los siguientes fueron los responsables de la revisión y aprobación del documento migrado:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">REVISÓ</th> <th style="width: 50%;">APROBÓ</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SANDRA CONSUELO ACERO MELO Cargo: Coordinadora grupo de Contabilidad</td> <td>ZULMA ESTHER CHICUASUQUE Cargo: Jefe OAPS</td> </tr> </tbody> </table> <p>Desde la OAPS se asegura que el contenido corresponde a la ultima versión vigente en ISOLución al momento de la migración a MIOsoft.</p>	REVISÓ	APROBÓ	SANDRA CONSUELO ACERO MELO Cargo: Coordinadora grupo de Contabilidad	ZULMA ESTHER CHICUASUQUE Cargo: Jefe OAPS
REVISÓ	APROBÓ					
SANDRA CONSUELO ACERO MELO Cargo: Coordinadora grupo de Contabilidad	ZULMA ESTHER CHICUASUQUE Cargo: Jefe OAPS					

## FLUJO DE APROBACIÓN

ELABORÓ		APOYO OAPS		REVISÓ		APROBÓ	
Nombre:		Nombre:	Jefferson López Saavedra	Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	Profesional especializado	Cargo:		Cargo:	

### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso